



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Ushuaia, 30 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente N° MPA-E-81592-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se llevó adelante la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, referente a la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas y despacho de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente en la ciudad de Río Grande, por un período de treinta y seis (36) meses; bajo la adenda del Convenio registrado bajo el N° 24849/2023.

Que mediante Decreto N° 2855/2023 se aprobó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, adjudicando a favor del proveedor “DAVID EDUARDO RAZZA”, C.U.I.T. N° 20-16790051-9, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 61.200.000,00), mencionada precedentemente, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuya cláusula 16 se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que mediante la Resolución MPyA. N°129/2025 se aprobó la segunda redeterminación de precios, llevando adelante la adenda del contrato registrado bajo el N°26433.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que mediante Nota S/N, fecha de 24 de junio 2025 obrante a orden 204, el proveedor solicitó una redeterminación de precios, referente a la Orden de Compra N° 09/2023 (RAF 108).

Que, en virtud de la Nota presentada por el proveedor, se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento y los montos calculados.

Que a orden 206 obra Informe N° 1112/2025 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando precedente aplicar la redeterminación de precio al caso concreto desde el 1 de junio 2025, correspondiendo como nuevo valor la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$5.174.298,50).

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 7 de junio del 2025, y hasta su finalización contractual, asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$93.137.373,00).

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de redeterminación de precios solicitado a partir del

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

7 de junio 2025, contando con el autorizado del Secretario de Administración Financiera, la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa y de la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, obrante a orden 213.

Que mediante RESOLUCIÓN M. P y A. N° 360/25 se reasignó la fuente de financiamiento, con el objeto de indicar que, a partir del mes de agosto de 2025, los mismos serán afrontados con los fondos provenientes del “Fondo Específico (FO.NA.PE) - M.P. Y A.” – RAF 560

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3, y el Decreto Provincial N° 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la tercera redeterminación de precios solicitada por el proveedor “DAVID EDUARDO RAZZA”, C.U.I.T. N° 20-16790051-9, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, a partir del 7 de junio del 2025, y hasta su finalización contractual, la cual asciende a la suma total PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$93.137.373,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$5.174.298,50).

ARTÍCULO 3°.-Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.-Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8077UG y U.G.C. UC8077, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.-Notificar al proveedor “DAVID EDUARDO RAZZA”, C.U.I.T. N° 20-16790051-9.

ARTÍCULO 6°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N°385/25.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N°385/2025.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 24849.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte el Sr. RAZZA, David Eduardo, D.N.I. N° 16.790.051, constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Bahía de los Renos S/N de la ciudad de Ushuaia, adelante denominado **“EL LOCADOR”**, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24849, 25668 y 26433, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *“...CLAUSULA CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de locación a partir del 7 de junio 2025 la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$5.174.298,50), sujeto a CLAUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

Las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de forma semestral a partir de la fecha de celebración del convenio conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: Responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%. Factor.

GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \{0,50 * (IPTE1 \text{ RIPE}0 - 1) + 0,50 * (IPC1 \text{ IPC}0 - 1)\}$$



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente”.

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24849 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.-